

INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE URBANA-TURNO 1

CITACION PARA REALIZACION DE AUDIENCIA PÚBLICA POR COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA REGLAMENTADA EN EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY 1801 DE 2016

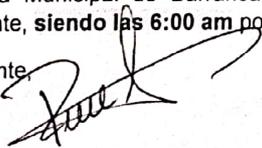
La suscrita Inspectora de Policía Permanente Urbana turno 1, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia (CNPC), en especial el numeral 2 del artículo 223. Tramite del proceso verbal abreviado de policia de la ley 1801 de 2016 que señala lo siguiente: "(...) 2. Citación. Citara al quejoso y al presunto infractor, comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, donde se señale dicho comportamiento. (...)". De acuerdo a lo anterior, se procede a citar a audiencia pública a las siguientes personas, presuntos infractores, para que comparezcan a la diligencia referida conforme a las fechas asignadas en el recuadro que se expondrá a continuación. Se advierte que el presunto infractor deberá acudir con el documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública que se lleven a cabo en el desarrollo del proceso verbal abreviado, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Inspección de Policía Permanente ubicada en la Calle 54 No. 36-82 del Barrio Primero de Mayo, Centro de Convivencia Ciudadana, en el horario asignado así:

ITEM	NOMBRE DEL PRESUNTO INFRACTOR	COMPORTAMIENTO PRESUNTAMENTE INFRINGIDO	No. COMPARENDO	EXPEDIENTE	FECHA DE CITACION	HORA
1	JOHNATAN ALVVEIRO PALACIO AGUDELO	ART.140#7	68081158450	270-2019	01/06/2019	2:00PM
2	DAVID MATEO VELEZ MESA	ART.140#7	68081158449	274-2019	01/06/2019	3:30PM
3	OSNAIDER LOPEZ VALAIDES	ART.27#6	68081159235	276-2019	01/06/2019	4:30PM
4	LUZ MARINA NOÑERA CORRALES	ART.27#1	68081155299	278-2019	01/06/2019	5:30 PM
5	DANIEL SANTIAGO QUINTERO	ART.140#7	68081155349	279-2019	01/06/2019	6:00PM
6	ADRIAN CAMILO MENDOZA MENESES	ART.27#6	68081153979	280-19	01/06/2019	06:30PM

Si el citado no acude a la audiencia y no justifica la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres (03) días siguientes, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se resolverá de fondo, con base en las pruebas allegadas e informes de las autoridades, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (CNPC).

Constancia de fijación, **27 de mayo de 2019**, se fija la presente comunicación en la página web de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja y en un lugar visible de la Inspección de Policía Permanente, **siendo las 6:00 am** por el termino de cinco (05) días.

Atentamente,



ROSA ANA HOYOS CAMARGO
Secretaria inspección Policía Permanente Urbana Turno -1